



Información proporcionada por Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

Renegociación de las deudas de una persona

Última actualización: 05 diciembre, 2024

Descripción

Como persona natural (sujeta a crédito y sin haber tenido un Procedimiento Concursal de Renegociación en 24 meses) **accede a la administración gratuita para renegociar tus deudas, generando nuevas condiciones de pago al vender tus bienes.**

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir) actúa como facilitadora, ayudándote a ti y a tus acreedores a llegar a un acuerdo que sea beneficioso para ambas partes.

Revisa:

- Los [requisitos para la renegociación de deudas](#).
- Las [preguntas frecuentes](#) sobre la renegociación de deudas.
- [¿Cómo solicitar la liquidación de sus bienes?](#)

Realiza el trámite durante todo el año en el **sitio web de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir)** y en sus oficinas.

Conoce los requisitos

- Tener dos o más deudas vencidas por más de 90 días corridos y que, en total, sumen más de 80 [unidades de Fomento \(UF\)](#).
- No tener movimientos de primera categoría dentro de los 24 meses anteriores al inicio del Procedimiento de Renegociación.
- Acompañar las declaraciones juradas y los documentos justificativos exigidos por la Superintendencia. [Descarga el listado de antecedentes](#)

Importante: si emites boletas de honorarios, también puedes acceder al procedimiento de Renegociación.



vencidas, acompañando los documentos justificativos de cada deuda.

- Declaración de todos los **ingresos** que percibes, acompañando los documentos justificativos de cada ingreso.
- Declaración de todos los **bienes** que sean de tu propiedad o sobre los cuales tenga derechos, acompañando los documentos justificativos de los bienes declarados.
- Declaración en que conste que es persona deudora, y que **no se le ha notificado de la demanda de Liquidación** o de **cualquier otro juicio ejecutivo** iniciado en su contra, que no sea de origen laboral.
- Propuesta de renegociación de cada una de las deudas declaradas.

Documentos que debe acompañar para iniciar un Procedimiento Concursal de Renegociación

Además de las declaraciones señaladas, presenta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, tanto de la persona deudora como del apoderado, apoderada o representante, si corresponde.
- Certificado de matrimonio, en caso de que corresponda.
- Documentos que acrediten cada una de las deudas, tanto las que tiene al día como las deudas que se encuentran vencidas, emitidos por cada uno de los acreedores.
- Documentos para acreditar sus ingresos
- Certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses en que conste el RUT de la entidad pagadora.
- Informe de deudas emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Certificado de morosidades emitido por el Boletín Comercial.
- Certificados de dominio vigente de los bienes sujetos a sistema de inscripción (por ejemplo: vehículos e inmuebles).
- Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de los mismos.
- Certificado de avalúo fiscal de los inmuebles que se declaran y tasación fiscal de los muebles que se declaran si corresponde.
- Carpetas tributarias para **solicitar créditos** con el Formulario 22 y el Formulario 29, los que puede obtener desde el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Información de sus ingresos agentes retenedores y otros, correspondiente al año tributario en curso y al año tributario anterior al de presentación de la solicitud de inicio.



ClaveÚnica.

- Presencialmente en:
 - La oficina de la Superir, ubicada en [Hermanos Amunátegui 228, Santiago](#).
 - Las [oficinas regionales](#).

Importante: la Superintendencia tiene un plazo de 10 días hábiles para revisar tu solicitud. Esta revisión puede tener los siguientes resultados:

1. Declarar admisible tu solicitud y citar a la primera audiencia de determinación de pasivo.
2. Ordenar rectificar los antecedentes o entregar información adicional, en el plazo que la Superintendencia determine.
3. Declarar inadmisible la solicitud por el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 261 o por haber transcurrido el plazo sin que la persona haya rectificado la solicitud.